Documento administrativo de formalización de contrato de servicios

Expediente: **CONTR.: 2018/79963**

Objeto: "DESLINDE DEL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO EN AMBOS MÁRGENES DE LOS ARROYOS LAS PRESAS Y DON PEDRO TM MIJAS (MÁLAGA) DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

En Sevilla, a la fecha de la firma, las personas intervinientes indicadas se reconocen competencia y capacidad para suscribir el presente documento administrativo de formalización de contrato sobre la base de los antecedentes, cláusulas y condiciones que asimismo se recogen.

Intervinientes

De una parte, D. FERNANDO DELGADO RAMOS, como titular de la Dirección General de Planificación y Recursos Hídricos de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, según nombramiento efectuado por Decreto 415/2019, de 5 de marzo, en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 2.1 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y regula el régimen de bienes y servicios homologados y actuando por delegación de la persona titular de la Consejería, mediante Orden de 28 de mayo de 2019, modificada por la Orden de 20 de abril de 2020, en nombre y representación de la referida Consejería.

De otra parte, **D. IGNACIO MANUEL GALLARDO SANZ DE VICUÑA** , con D.N.I. número75.752.473-H, actuando en nombre propio o en representación de la empresa TÉCNICAS GADES, S.L con C.I.F. número B11061918 , según poder otorgado ante el Notario de Andalucía, D. Antonio Manuel Torres Domíguez, el día 4 de octubre de 2017, número de su protocolo 1558 y bastanteado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía con fecha 14 de junio de 2019.

GARGALLO SANZ DE VICUÑA IGNACIO MANUEL - 75752473H

Firmado digitalmente por GARGALLO SANZ DE VICUÑA IGNACIO MANUEL - 75752473H
Fecha: 2020.06.23 13:43:34 +02'00'

Antecedentes administrativos

1º) Acuerdo de inicio: 10 de julio de 2019.

2º) Importe y fecha de fiscalización y de aprobación del gasto: 3 de septiembre de 2019

Importe: 56.070,75 euros

Fecha de fiscalización previa: 5 de agosto de 2019

Fecha de aprobación: 3 de septiembre de 2019

FIRMADO POR	FERNANDO DELGADO RAMOS	25/06/2020	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN	64oxu034S1XCVSCWRAxjDvyxzYcmla	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

3º) Resolución de aprobación y de apertura del procedimiento de adjudicación: 12 de septiembre de 2019.

4º) Resolución de adjudicación: 3 de marzo de 2020

Cláusulas del contrato

Primera.- El presente contrato se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP); el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público; el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), en lo que no se opongan a la citada Ley; la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía; la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía; el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Segunda.- El presente contrato de servicios tiene carácter administrativo, según lo dispuesto en el artículo 17 de la LCSP, teniendo como objeto "Deslinde del Dominio Público Hidráulico en ambos márgenes de los arroyos Las Presas y Don Pedro TM. Mijas (Málaga) de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible", según las características de las prestaciones a ejecutar recogidas en el pliego de prescripciones técnicas y en el de cláusulas administrativas particulares.
No podrá producirse la consolidación como personal de las Administraciones Públicas, de las personas que, procedentes de la entidad contratista, realicen los trabajos que constituyan el objeto del contrato.

Tercera.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sus Anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares revestirán carácter contractual, prevaleciendo el primero de los documentos en caso de discrepancia con el resto de los documentos contractuales. El contratista se compromete a realizar el objeto del contrato en los términos y condiciones fijados en ambos pliegos, firmando en este.

El contratista asume expresamente la obligación de cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

El contratista asume la obligación de guardar sigilo respecto a la información relativa a los datos de carácter personal que esté siendo utilizada para la confección de la documentación técnica o administrativa. Igualmente se considerará confidencial la información contenida en los trabajos previos de la Fase I del contrato en todo lo referente a las afecciones a terceros, quedando liberada de este carácter aquellas partes de la misma que sean posteriormente objeto de información pública durante el procedimiento de deslinde hasta que hayan transcurrido 5 años desde la resolución del contrato.

GARGALLO SANZ DE VICUÑA IGNACIO MANUEL - 75752473H

Firmado digitalmente por GARGALLO SANZ DE VICUÑA IGNACIO MANUEL - 75752473H
Fecha: 2020.06.23 13:43:54 +02'00'

Cuarta.- El precio que se ha de abonar asciende a la cantidad total de treinta y dos mil seiscientos sesenta y cuatro euros con cincuenta y cinco céntimos (32.664,55 €), de los cuales 26.995,50€ corresponden al importe sin incluir I.V.A. y 5.669,05 al I.V.A. correspondiente, en la forma establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, con cargo a la partida presupuestaria 1300018132 G/51D/61905/00 01 2008002040.

FIRMADO POR	FERNANDO DELGADO RAMOS	25/06/2020	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN	64oxu034S1XCVSCWRAxjDvyxzYcmla	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Quinta.- El plazo total de ejecución del presente contrato es de 16 meses, a contar a partir del día siguiente a la formalización de mismo o a partir de la fecha prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares, no pudiendo ser objeto de revisión de precios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 de la LCSP.

Sexta.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 de la LCSP y con lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, para responder del cumplimiento de este contrato se constituye por el adjudicatario en la Caja de Dépositos de por un importe de mil trescientos cuarenta y nueve euros con setenta y ocho céntimos (1.349,75 euros) más mil veintinueve euros con cincuenta y nueve céntimos (1.029,59 euros) que la Administración, **deberá retener del precio del contrato,** según se prevee en el Anexo I, apartado 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Siendo el importe total de la garantía definitiva dos mil trescientos setenta y nueve euros con treinta y siete céntimos (2.379,37 euros).

El plazo de garantía del contrato es de 12 meses, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

Séptima.- El contratista tiene derecho al abono del precio convenido, con arreglo a las condiciones establecidas en este contrato, correspondiente a los trabajos efectivamente realizados y formalmente recibidos por la Administración, de conformidad con lo previsto en el Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, siendo en este caso con carácter periódico.

Octava.- Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. El contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargado prevista en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), asumiéndolo expresamente.

Novena.- El régimen de penalidades y las causas de resolución por demora o cualquier otra causa será el establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares. Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 313 de LCSP, así como las indicadas en el anexo I del mencionado pliego.

GARGALLO SANZ DE VICUÑA IGNACIO MANUEL - 75752473H

Firmado digitalmente por GARGALLO SANZ DE VICUÑA IGNACIO MANUEL - 75752473H
Fecha: 2020.06.23 13:44:11 +02'00'

Décima.- El presente contrato puede ser modificado en los supuestos previstos expresamente en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 13 del citado pliego.

Undécima.- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares. Las condiciones de entrega, recepción o admisión de la prestación son las establecidas en dicho pliego.

Duodécima.- El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés

FIRMADO POR	FERNANDO DELGADO RAMOS	25/06/2020	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN	64oxu034S1XCVSCWRAxjDvyxzYcmla	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y demás normativa de aplicación. Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico de los órganos competentes, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por las personas contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP.

Decimotercera.- Si en la fase de selección y adjudicación, la persona contratista hubiese presentado certificado del Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía o certificado comunitario de clasificación, acreditativos de alguna circunstancia, ésta declara responsablemente que las circunstancias reflejadas en los correspondientes certificados no han experimentado variación. En todo caso, el contratista afirma que su empresa no se halla incursa en ninguna de las causas de prohibición de contratar establecidas en el artículo 71 de la LCSP.

Decimocuarta.- Resulta competente la jurisdicción contencioso-administrativa para conocer las cuestiones derivadas del presente contrato.

Decimoquinta.- El presente contrato ha sido informado sobre un modelo de pliego recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública, el cual fue informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública con fecha 4 de mayo de 2018 (nº de informe: HPPI00086/18).
Sus anexos han sido informados por la Asesoría Jurídica de la extinta Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio actual Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, el día 29 de noviembre de 2018 (nº de informe: MOPI00208/18).

Para la debida constancia de lo convenido en este contrato, se firma el mismo, junto con el anexo siguiente:

-Acuerdo de confidencialidad.
- PCAP

Por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible
P.D. Orden 28 de mayo de 2019 (BOJA de 5 de junio de 2019),
modificada por Orden de 20 de abril de 2020 (BOJA de 27 de abril de 2020)
El Director General de Planificación y Recursos Hídricos
Fdo.: Fernando Delgado Ramos

GARGALLO SANZ DE VICUÑA IGNACIO MANUEL - 75752473H

Firmado digitalmente por GARGALLO SANZ DE VICUÑA IGNACIO MANUEL - 75752473H
Fecha: 2020.06.23 13:44:58 +02'00'

Por la empresa contratista
Fdo.: **Ignacio Manuel Gallardo Sanz de Vicuña**

FIRMADO POR	FERNANDO DELGADO RAMOS	25/06/2020	PÁGINA 4/4
VERIFICACIÓN	64oxu034S1XCVSCWRAxjDvyxzYcmla	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	